



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 - 7

Secretaría General

AUTO No. 833 DE 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DEL AUTO No. 785 DEL 23 DE AGOSTO DE 2022.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que en la Empresa Vías de Las Américas S.A.S. identificada con NIT 900.373.783-3 mediante radicado CSB No. 2581 octubre 22 del 2014, solicito ante esta CAR, Licencia Ambiental Global con Permisos Implícitos para la Autorización Temporal Minera PDA-11291 denominada 'Cantera el EDÉN' localizada en el Municipio de Talaigua Nuevo, departamento de Bolívar, concedida por la Agencia Nacional de Minería para la ejecución del proyecto: Construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación según corresponda del proyecto vial Transversal de Las Américas - sector 1.

Que mediante Auto No. 785 del 23 de agosto de 2022, se inició una Investigación Administrativa Ambiental y se adoptan otras determinaciones.

Que revisada la documentación que integra en el expediente, se pudo constatar que el Auto No. 785 del 23 de agosto de 2022, se incurrió en error formal en el número de expediente asignado.

Teniendo en cuenta la anterior apreciación, se procederá a dar aplicación a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, a efectos de corregir el error formal establecido en el Auto No. 785 del 23 de agosto de 2022, con respecto al número de expediente que figura "Exp 2014 - 287" y remplazarlo con la identificación No. Exp 2022 - 317.

Es preciso señalar que los errores formales de los Actos Administrativos pueden ser corregidos de oficio o a petición de parte, tal como lo consagra el mencionado artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 al disponer:

"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. (...)"

Que la corrección a realizar no constituye un cambio en el sentido material de la decisión, puesto que el Auto No. 785 del 23 de agosto de 2022, solo contiene el error de transcripción en el número de expediente asignado en dicho Acto Administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corrijase el error formal de transcripción existente en el Auto No. 785 del 23 de agosto de 2022, por medio del cual se inicia una Investigación Administrativa Ambiental y se adoptan otras disposiciones, en el sentido de corregir el número que figura en el Expediente 2014 - 287, remplazándolo con la Numeración No. 2022 - 317.



El ambiente
es de todos

Minambiente



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

PARÁGRAFO: La corrección de que trata el artículo primero del presente Acto Administrativo deberá realizarse en todos y cada uno de los apartes del Auto 785 del 23 de agosto de 2022, en los que se haya presentado el error de transcripción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 a la empresa GERSON S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental competente, para su conocimiento y fines pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 de la ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993.

NOTÍFQUESE, Y CUMPLASE.

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

Exp.2022-317

Proyectó: Jose Torres– Judicante CSB

Revisó: Dr. Farith Navarro Ramirez – Secretario General (E) CSB.